



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 11:00 horas del día 15 de mayo de 2020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Dña. Isabel Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Manuel Javier Cabeza Martínez

En cumplimiento de las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y concurriendo una situación excepcional de fuerza mayor que dificulta el normal funcionamiento de este órgano colegiado, la Junta de Gobierno se celebra a distancia, por medios electrónicos, a través del programa/aplicación informática Skype. Se comprueba que todos los miembros se encuentran en territorio español, y queda acreditada su identidad, la comunicación se produce en tiempo real. El medio electrónico empleado se considera válido en cuanto garantiza adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos adoptados.

De acuerdo con la nota informativa del Ministerio del Política Territorial y Función Pública, de 21 de marzo de 2020 aunque no exista previsión a este respecto en la LRBRL ni en la legislación autonómica de régimen local ni en el ROM, resulta de aplicación analógica el art. 17 Ley 40/2015 para hacer efectivo el funcionamiento de las instituciones democráticas locales en esta situación excepcional derivada del Estado de alarma y de las medidas de confinamiento adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		





PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo 144/18.- Licencia de obras para despliegue de la red de fibra óptica en San José de Malcocinado y Los Badalejos

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Telefónica de España S.A.U.

Fecha de solicitud: 19.02.2018, (registro de entrada nº 2018001553), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 144/2018.

Finalidad de la actuación: autorización para plan de despliegue de red de fibra óptica (FTTH).

Situación y emplazamiento de las obras: San José de Malcocinado y los Badalejos en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano.

Documentación presentada: solicitud, documentación técnica, poder de representación.

Presupuesto de ejecución de material: 38.111,77 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.04.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Lo solicitado es la autorización para el despliegue de fibra óptica definido en la Ley 9/2014 de 9 de mayo General de Telecomunicaciones en el núcleo de población de San José de Malcocinado y los Badalejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	2/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==			

para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas.

De conformidad con la Orden SND 340/2020 desde el 12 de abril de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.


Las obras que se autorizan no se desarrollan en el interior de ninguna edificación, se desarrollan en el exterior, en la vía pública. En el caso de que una parte de las obras a realizar estuvieran afectadas por la Orden de suspensión, los plazos de inicio de las mismas deben comenzar a computarse desde la finalización del estado de alarma

PRIMERO: Conceder a Telefónica de España S.A.U., licencia de obras para el plan de despliegue de red de fibra óptica (FTTH) en San José de Malcocinado y los Badalejos en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . El despliegue abarcará exclusivamente la zona delimitada como suelo urbano de los núcleos de población indicados.
- . No se podrán colocar nuevos postes como soporte de nuevas redes ni ampliación de las mismas, debiéndose realizar sobre el trazado de los tendidos existentes, si bien sí se podrán realizar, de forma general, mediante canalizaciones subterráneas.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 38.111,77 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	3/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/109 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 38.111,77 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 266,78 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 266,78 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.143,35 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.143,35 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.410,13 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/109:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo 834/19. Licencia de obras en C/ Caldereros, 14, esquina C/ Chorrillo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a Damián Benítez Gómez.
Fecha de solicitud: 05.12.2019, (registro de entrada nº 2019010322).
Nº expediente: 834/2019.
Finalidad de la actuación: licencia para la construcción de vivienda

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



unifamiliar entre medianeras.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Caldereros 14, esq. c/ Chorillo en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, Ordenanza Transitoria Casco Antiguo, dentro de la delimitación del Conjunto Histórico Artístico, Residencial 2.

Documentación presentada: solicitud y proyecto básico.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José M^a Calderón Muñoz.

Presupuesto de ejecución de material: 178.000,56 euros.

Consta en el expediente informe técnico y jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 27.04.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas.

Se informa al interesado que de conformidad con la Orden SND 340/2020 desde el 12 de abril de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

El acuerdo adoptado no autoriza el inicio de las obras que requiere el cumplimiento de las condiciones que se indican. En el momento en que se autorice su ejecución, deberán observarse las medidas de protección aprobadas por la autoridad sanitaria.

PRIMERO: Conceder a D/D^a Damián Benítez Gómez, licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Caldereros 14, esq.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



c/ Chorillo en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá aportarse ante este Ayuntamiento y dar su conformidad la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución visado acompañado de declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y proyecto de ejecución, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras (art. 21.1 RDUU).

- Deberá realizarse una excavación arqueológica extendida a un porcentaje comprendido entre el 70% y 100% de la totalidad de la superficie a remover quedando prohibida el comienzo de las obras hasta tanto el promotor reciba la correspondiente autorización administrativa por parte de la Consejería de Cultura.

- En el Proyecto de Ejecución deberá contemplarse la demolición de las construcciones existentes en el interior de la parcela, debiéndose realizar la gestión de los residuos derivados de la citada demolición conforme a la normativa vigente, salvo que dicha demolición se tramite en expediente separado.

- En el Proyecto de ejecución se deberá incluir el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, que deberá contemplar, en su caso, la demolición de las construcciones existentes.

. Plazo de Inicio: 1 año contado a partir de la notificación del acuerdo de concesión de inicio de las obras.

. Plazo de finalización de las obras: 2 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de inicio de las obras.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 178.000,56 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/106 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 178.000,56 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 1.246,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 819,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 426,50 €

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		





2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 a. Cuota I.C.I.O.: 5.340,02 €
 b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 5.340,02 €
 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 5.766,52 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/106:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo 850/19. Licencia de segregación de finca sita en C/ Caldereros, 13.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación de finca situada en suelo urbanizable que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Herederos de Rosario Jiménez Pérez.
 Fecha de solicitud: 16.12.2019, con posteriores subsanaciones.
 Nº expediente: 850/2019.
 Finalidad de la actuación: licencia de división horizontal de finca urbana.
 Situación y emplazamiento: c/ Caldereros, 13 en Medina Sidonia.
 Documentación presentada: Solicitud, Informe de inspección suscrito por ingeniero técnico industrial. Con fecha 05/03/20 y registro de entrada nº 1914 se ha aportado: Justificante del pago de la tasa municipal, Nota simple registral actualizada y Ficha catastro. Con fecha 22.04.20 y registro de entrada nº2427 se ha aportado proyecto de división horizontal redactado por

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		



técnico competente.
Finca registral nº248 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia.
Referencia catastral: 7491106TF3379S0001QJ.


Consta en el expediente informe emitido con fecha 23.04.2020 por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

Se trata de una edificación situada en suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

El acto de división horizontal está sujeto a licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en los art. 66, 67, 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 8.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo y art. 11.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre.

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas y que del acuerdo que se adopte se deriva una comunicación del Ayuntamiento al Registro de la Propiedad y no requiere intervención de otros terceros interesados.

PRIMERO: Conceder licencia de división horizontal de la finca sita en c/ Caldereros, 13, conforme a la documentación aportada, y en concreto:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	8/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			



SUPERFICIES		
	ÚTIL	CONSTRUIDA
ALMACÉN (antigua vivienda)	24,52 m ²	36,54 m ²
VIVIENDA 1	43,48 m ²	63,53 m ²
VIVIENDA 2	22,34 m ²	37,56 m ²
VIVIENDA 3	35,79 m ²	46,53 m ²
GARAJE	28,92 m ²	41,00 m ²
ZONAS COMUNES	10,14 m ²	12,93 m ²
TOTAL	165,19 m ²	238,09 m ²

SUPERFICIES FINCA	
SUELO	313,00 m ²
CONSTRUIDA	238,00 m ²

COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN		
PROPIETARIO 1	$(141,07/225,16) \times 100$	62,66 %
PROPIETARIO 2	$(37,56/225,16) \times 100$	16,68 %
PROPIETARIO 3	$(46,53/225,16) \times 100$	20,67 %

SUPERFICIES POR PROPIETARIO				
	EDIFICACIÓN O ZONA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	% ZONAS COMUNES	TOTAL
PROPIETARIO 1	ALMACÉN	36,54 m ²	8,10 m ²	149,17 m ²
	VIVIENDA 1	63,53 m ²		
	GARAJE	41,00 m ²		
PROPIETARIO 2	VIVIENDA 2	37,56 m ²	2,16 m ²	39,72 m ²
PROPIETARIO 3	VIVIENDA 3	46,53 m ²	2,67 m ²	49,20 m ²
				238,09 m ²

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de división horizontal. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/108 por Parcelación Urbanística según el siguiente detalle:

- Superficie parcelada 238,00 m²
- Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 35,00 €
- Pagado en autoliquidación: 35,00 €
- TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Url De Verificación	Página		9/38	
Url De Verificación		https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		

2.4.- Expediente del área de Urbanismo 90/20. Licencia de obras en Los Badalejos, Polígono 61, Parcela 27. 20, 24 y 29.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Rosario Aparicio Flor
Fecha de solicitud: 05.02.2020 (registro de entrada nº 2020001021).
Nº expediente: 90/2020.

Finalidad de la actuación: hormigonado de patio delantero de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: Los Badalejos, Polígono 61, parcela 27 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable "zona de riesgo de inundación arroyo de los nacimientos".

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.04.2020, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


La edificación se ubica en suelo no urbanizable “zona de riesgo de inundación arroyo de los Nacimientos” según el PGOU, tratándose de una edificación irregular terminada.

El art. 3.2 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en las edificaciones irregulares terminadas no se podrán realizar obra alguna hasta que se haya producido la resolución de asimilado a fuera de ordenación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas y que en la medida en que el acuerdo es denegatorio de la licencia solicitada, no autoriza el inicio de las obras, lo que también afecta al ejercicio de la potestad de disciplina urbanística municipal.

El plazo para presentar recurso contra el acuerdo empezará a computarse desde la finalización del estado de alarma

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	20/05/2020 13:30:46 19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		



PRIMERO: Denegar a D/D^a Rosario Aparicio Flor, licencia de obras para hormigonado de patio delantero de vivienda sita en Los Badalejos, Polígono 61, parcela 27 del catastro de rústica en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D^a Rosario Aparicio Flor.”

2.5.- Expediente del área de Urbanismo 201/20. Licencia de obras en Finca La Atalaya, Polígono 82, Parcelas 13, 18,

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Daurin S.L.

Fecha de solicitud: 01.04.2020, (registro de entrada nº 2020002240).

Nº expediente: 201/2020.

Finalidad de la actuación: reparación de carril.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca la Atalaya, polígono 82, parcelas 13,18,20,24 y 29 del catastro de rústica, fincas registrales nº 1876,7049,7051,7052,7053,7858,7860,7861,7862,9220 y 12241 en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico, referencia catastral, notas simples y justificante pago tasa municipal.

Presupuesto de ejecución de material: 52.948,62 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22.04.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Url De Verificación	Página		11/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			

De conformidad con la Orden SND 340/2020 desde el 12 de abril de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

Las obras que se autorizan no se desarrollan en el interior de ninguna edificación, se desarrollan en el exterior, en la vía pública. En el caso de que una parte de las obras a realizar estuvieran afectadas por la Orden de suspensión, los plazos de inicio de las mismas deben comenzar a computarse desde la finalización del estado de alarma

PRIMERO: Conceder a Daurin S.L., licencia de obras para reparación de carril en Paraje Finca la Atalaya, polígono 82, parcelas 13,18,20,24 y 29 del catastro de rústica, fincas registrales nº 1876,7049,7051,7052,7053,7858,7860,7861,7862,9220 y 12241 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 52.948,62 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/103 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 52.948,62 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		





- a. Cuota: 370,64 €
- b. Pagado en autoliquidación: 370,64 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
- 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.588,46 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.588,46 €
- 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.588,46 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/103:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo 206/20.Licencia de obras en Finca El Santísimo, Polígono 20, Parcela 47.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Residencia Edad Dorada.

Fecha de solicitud: 07.04.2020, (registro de entrada nº 2020002304).

Nº expediente: 206/2020.

Finalidad de la actuación: adecuación funcional parcial módulo S3.

Situación y emplazamiento de las obras: Finca el Santísimo, polígono 20, parcela 47 del catastro de rústica, finca registral nº 13.047 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico, pago tasa municipal, nota simple registral, hoja del MOPT y nombramiento dirección técnica.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		



Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José M^a Gómez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 294.105,43 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.04.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas.

Se informa al interesado que de conformidad con la Orden SND 340/2020 desde el 12 de abril de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

PRIMERO: Conceder a Residencia Edad Dorada, licencia de obras para adecuación funcional parcial módulo S3 en Finca el Santísimo, polígono 20, parcela 47 del catastro de rústica, finca registral nº 13.047 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 18 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	14/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 294.105,43 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/104 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 294.105,43 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 2.058,74 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 2.058,74 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 8.823,16 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 8.823,16 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 8.823,16 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/104:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo 211/20.Licencia de obras en C/ Antártida, 11.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan José Gutiérrez Callealta.

Fecha de solicitud: 13.04.2020 (registro de entrada nº 2020002335).

Nº expediente: 211/2020.

Finalidad de la actuación: demolición tabique, colocación de solería y levantado de citara en paredes colindantes.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Antártida, 11 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del S.A.U. nº 6.

Presupuesto de ejecución material: 1.200,32 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.04.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas.

Se informa al interesado que de conformidad con la Orden SND 340/2020 desde el 12 de abril de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan José Gutiérrez Callealta, licencia de obras para la demolición tabique, colocación de solería y levantado de citara en paredes colindantes en c/ Antártida, 11 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		





- . La altura máxima de las paredes colindantes con los vecinos que se pretenden levantar sea de 2,50 metros medido desde el suelo.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.200,32 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/105 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.200,32 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 8,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 8,40 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 36,01 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 36,01 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 36,01 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/105:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		



2.8.- Expediente del área de Urbanismo 240/20.Licencia de obras en C/ San Juan de Dios, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

reseña: “Vista la solicitud de licencia de obra menor que se
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Rafael
Guerrero Sánchez.
Fecha de solicitud: 28.04.2020 (registro de entrada
nº 20200002546).

Nº expediente: 240/2020.

Finalidad de la actuación: reforma de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Juan de Dios, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH. edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.


Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.05.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas.

Se informa al interesado que de conformidad con la Orden SND 340/2020 desde el 12 de abril de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

PRIMERO: Conceder a D/D^a Rafael Guerrero Sánchez, licencia de obras para reforma de baño en c/ San Juan de Dios, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/117 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 600,00 €

1.	URBANISTICAS	TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS	
	a.	Cuota: 6,00 €	
	b.	Pagado en autoliquidación: 6,00 €	
	c.	CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:	
		0,00 €	
2.		ICIO (Tipo Impositivo: 3%)	
	a.	Cuota I.C.I.O.: 18,00 €	
	b.	Pagado en autoliquidación: 0,00 €	
	c.	CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:	
		18,00 €	
3.		TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/05/2020 13:30:46
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		Firmado		19/05/2020 14:08:02
Observaciones	Cristina Barrera Merino		Página		19/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==				



no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/117:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 117/20. Orden de suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la Parcela 5 del Polígono 82, en Paraje Prado de los Santos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	20/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			

la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras informe de la Unidad del Seprona Expte. Nº 117/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 17 de febrero de 2020 tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Unidad del Seprona de Medina Sidonia en el que expone que:


“Tras haberse recibido denuncia verbal el pasado día 4 de febrero de 2020 por parte de un ciudadano identificado como DON DANIEL CABALLERO GALINDO, como representante del partido popular en la localidad de Medina Sidonia, por el cual informaba de la rotura de unos palos, alambres y árboles en la zona trasera del comercio JUMESA, en el corredor verde denominado Cañada Real de Algeciras, los agentes del Seprona con base en Medina Sidonia y TIP M08205W y U38949A se desplazan al lugar indicado por DON DANIEL ese mismo día 4 a las 16:00 horas comprobando como efectivamente a lo largo de un kilómetro hay unos diez cercados con una cantidad aproximada de cincuenta árboles en cada uno de ellos. Cuatro de los cercados han sido dañados con el corte de su alambrada de protección, el arrancamiento de unos palos de guía de árboles y además la remoción de estos árboles. Se realiza inspección por las fincas cercanas por si hay posibilidad de identificar al posible autor de estos hechos. En la parcela con referencia catastral 11023A082000050000ZK cuyo titular según catastro es DON ILDEFONSO SANCHEZ TRUJILLO (52924383A), con domicilio en Avda Atlántico 1 de Medina Sidonia se observan obras recientes, así como palos y árboles de los similares a los que se “encuentran en los cercados recientemente colocados en la cañada inspeccionada por lo cual se sospecha de que sean los mismos. En dicha zona además se está iniciando la construcción de una edificación de la cual se ignora su legal situación. Se levanta reportaje fotográfico con lo identificado. Ese mismo día se recibe informe de valoración de daños de los agentes forestales 2030AR y 2097MR que se adjunta al expediente.

Se realiza entrevista con el titular del terreno que responde a la filiación antes indicada el pasado día 6 de febrero de 2020 a las 6:10 horas por parte del guardia civil M08205W de esta Unidad para que aporte los documentos de los palos y árboles que tiene en su parcela así como licencia de obras exponiendo esta persona que los palos y árboles los cogió del camino puesto que estaban arrancados ignorando quien pudo ser el autor, que los sembró en su finca para que no se deterioraran, y que la licencia la presentará en breve sin que hasta la fecha la haya aportado. Alegó que si era conveniente devolvería todo el material que no era suyo.

En la finca del supuesto autor de la apropiación de estos materiales había 10 algarrobos, 16 acebuches y 19 palos de guía de los mismos.

El pasado día 6 de febrero de 2020, a las 13:30 horas se recibe denuncia

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Url De Verificación	Página		21/38
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		





dimanante del Puesto de Medina Sidonia realizada por parte del representante de estas obras por el cual indica los detalles del material sustraído en dicho lugar.

En ese momento se realiza nuevamente inspección ocular por parte de los agentes del Seprona con base en Medina Sidonia con TIP G43157D y U38949A por el cual se contabilizan exactamente la rotura de entre doscientos cincuenta a trescientas plantas con sus palos de guía (por los agujeros observados en el suelo), así como el corte de los alambrados que delimitaban estos cercados (estando en algunos casos los alambres tirados sobre el suelo).(....)

Segundo.- El día 4 de marzo la Jefatura de Policía Local emite acta de inspección urbanística donde informa que se trata de una obra mayor, “inicio de construcción de edificación y de hormigonado de arroyo”, todo ello en el paraje conocido como Prado de los Santos Polígono 82, Parcela 05, ratificando la titularidad de Don Ildefonso Sánchez Trujillo como responsable de la ejecución de las obras mencionadas.

Tercero.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.


De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas y en el ejercicio obligatorio de la potestad municipal de disciplina urbanística

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Ildefonso Sánchez Trujillo y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la Parcela 5 del Polígono 82, en Paraje Prado de los Santos, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	23/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			

de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.


Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

7.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 184/20. Archivo de procedimiento de actuaciones previas incoado para determinar la necesidad de apertura de un expediente de protección de la legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	20/05/2020 13:30:46
Observaciones		Firmado	19/05/2020 14:08:02
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		Página 24/38



“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 184/2020.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de abril de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 16 de marzo de 2020 y número 2148, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2020 se dicta por la Junta de Gobierno Local acuerdo que se sustancia en los siguientes puntos:


“PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2020, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Que las obras y usos enumerados en la escritura de declaración de obra nueva con nº de protocolo 617 de fecha 29/11/2019 de la notaría de D. Jose Manuel Páez Moreno, son compatibles con la ordenación urbanística, ubicándose el edificio en suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco según el PGOU vigente, siendo el uso característico de este suelo el residencial y compatibles el comercial y almacenaje.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	20/05/2020 13:30:46 19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		





El presupuesto de dichas edificaciones, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal que regula el impuesto sobre obras y construcciones (ICIO) es:

Vivienda: 292,00 m² x 388,82 €/m² = 113.535,44 €.
 Comercial: 283,00 m² x 476,07 €/m²= 134.727,81 €.
 Almacén: 507,00 m² x 286,58 €/m² = 145.296,06 €.
 Total: 393.559,31€.”

Cuarto.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera. - En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		Página	

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y


b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	20/05/2020 13:30:46 19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==		



a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.


La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	28/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			

abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas y en el ejercicio obligatorio de la potestad municipal de disciplina urbanística.

Primero: Declarar la improcedencia de Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada y por tanto archivar el expediente actuaciones previas iniciado.


Segundo: Poner en conocimiento del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia la obligación de practicar la correspondiente nota marginal a la inscripción de la obra nueva declarada sobre la finca registral 8.990 con objeto de que se haga constar la concreta situación urbanística de la finca con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario de acuerdo con el siguiente detalle:

El edificio se ubica en suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco según el PGOU vigente, siendo el uso característico de este suelo el residencial y compatibles el comercial y almacenaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente al Registro de la Propiedad de Medina Sidonia para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	29/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del Área de Secretaría nº 344/19. Contrato de obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y accesos a la localidad incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019. Propuesta de levantamiento de la suspensión de plazos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el área de Secretaría el expediente de contratación de referencia: 344/2019 relativo al contrato de obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y accesos a la localidad incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019, en el que consta lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020 se aprobó el expediente tramitado con referencia 344/2019 para la adjudicación a Aglomerados Andaluces S.L., CIF nº B-11622172, de los contratos de obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y accesos a la localidad incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019, ambos lotes, por el plazo de dos meses (60 días), respectivamente, y se acordó requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización de los contratos.


Con fecha 27 de marzo de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno en calidad de órgano de contratación, considerando las normas aprobadas por la Administración del Estado para la atención de la crisis sanitaria y en concreto las que se refieren a los efectos que ello tiene en los contratos públicos RD-Ley 8/2020 modificado por RD-Ley 11/2020 se acordó respecto de este contrato lo siguiente:

“Contrato de obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y accesos a la localidad incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019. Respecto de este contrato, se llevará a cabo la formalización del contrato y de inmediato el acta de suspensión del inicio, que se reanuda cuando finalicen las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus”.

Con fecha 17 de abril de 2020 se ha formalizado el contrato de obras indicando en la cláusula séptima del contrato lo siguiente respecto del inicio de su ejecución:

“Séptimo.- Plazo de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



El plazo de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto técnico aprobado para cada uno de los lotes es de dos meses (60 días). Este plazo deberá cumplirse aún en el caso de que resultara adjudicatario de los dos lotes el mismo empresario. El plazo de ejecución del contrato será el que determine la finalización del mismo, plazo a partir del cual comenzará el plazo de garantía. En todo caso, la obra debe ser entregada el 30 de junio de 2020

Con fecha 27 de marzo de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno en calidad de órgano de contratación, considerando las normas aprobadas por la Administración del Estado para la atención de la crisis sanitaria y en concreto las que se refieren a los efectos que ello tiene en los contratos públicos RD-Ley 8/2020 modificado por RD-Ley 11/2020 se acordó respecto de este contrato lo siguiente:

“Contrato de obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y accesos a la localidad incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019. Respecto de este contrato, se llevará a cabo la formalización del contrato y de inmediato el acta de suspensión del inicio, que se reanudará cuando finalicen las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus”.

De este modo, hasta tanto no desaparezcan las circunstancias que motivaron la suspensión del inicio de la obra, no se formalizará el acta de comprobación del replanteo.


En particular teniendo en cuenta la Orden SND/340/2020 se deja constancia en el contrato que estas obras no quedan afectadas por lo dispuesto en ella, ya que no afectan al interior de edificaciones existentes y se desarrollan por el contrario en la vía pública.

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de comprobación del Replanteo, la cual se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la fecha de su formalización.

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud que se incluye en el proyecto, Plan que será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. “

Teniendo en cuenta que las circunstancias que impedían el inicio de la ejecución del contrato han desaparecido a fecha actual, y que el adjudicatario ha manifestado su disposición al inicio de la ejecución, corresponde al órgano de contratación notificar al contratista el cese de la suspensión acordada.

Considerando que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno en cuanto es el órgano de contratación por delegación conferida por el Alcalde mediante Decreto de 2 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	31/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufqozavsA==			

Primero.- Levantar la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos del procedimiento de contratación que promueve este Ayuntamiento de referencia: 344/2019 relativo al contrato de obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y accesos a la localidad incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 17/2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que en la disposición adicional octava señala que se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades del sector público siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos. El contrato de referencia se ha formalizado con fecha 17 de abril de 2020 y la fase que corresponde iniciar es la de su ejecución material. Los trámites administrativos correspondientes a la confección de acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra y aprobación del plan de seguridad y salud se realizarán por medios electrónicos.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado y publicar el acuerdo en la Plataforma de contratación del Estado en la que se aloja el perfil de contratante del órgano de contratación para conocimiento general.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	32/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA=			

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 407/19. Extinción de la licencia de apertura de establecimiento sito en C/ San Juan de Dios, 16.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D. Andrés Aparicio García.

Nº expediente: 407/2019.

Objeto: Baja de la licencia de apertura de la actividad de venta de revistas y artículos de regalos, concedida con fecha 24.07.1992.


Lugar: c/ San Juan de Dios, 16 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06.09.2019, en el que se aceptaba la renuncia en cuanto al cese de actividad de la licencia de apertura de establecimiento concedida con fecha 24.07.1992, para la actividad de venta de revistas y artículos de regalos en c/ San Juan de Dios, 16 en Medina Sidonia, por parte de D. Andrés Aparicio García Flor, advirtiendo que transcurridos seis meses de cese continuado de la actividad se iniciarían los trámites oportunos para declarar la caducidad de la citada licencia.

Considerando que con fecha 18.04.2020, se emite informe de la Jefatura de la Policía Local, donde se informa que el citado establecimiento se encuentra cerrado al público no ejerciendo ninguna actividad y que no la realiza desde hace más de seis meses.

Resultando que a día de la fecha no se ha recibido ante este Ayuntamiento alegación alguna.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 28.04.2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas y en el ejercicio obligatorio de la potestad municipal de disciplina urbanística

Primero: Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de venta de revistas y artículos de regalos en c/ San Juan de Dios, 16 en Medina Sidonia, cuyo titular era D. Andrés Aparicio García, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

Segundo.- Notificar el presente cuerdo a los interesados y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 801/18. Solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones sitas en Paraje La Guantera, P. 19, P. 46.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Juan Manuel Mora Candón en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje La Guantera, expediente nº 801/2018.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 26.08.2019 y 07.05.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



“Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Juan Manuel Mora Candón en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje La Guantera (Polígono 19 del Parcela 46) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

Segundo.- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 26 de agosto de 2019 la arquitecta municipal emite informe con carácter no favorable, basándose en los siguientes argumentos:

“Girada visita de inspección ocular se comprueba que la edificación, no cumple con las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad estructural requeridas para el uso residencial determinadas en el Artículo 17. Condiciones básicas de la ordenanza municipal.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


“Primera.- Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda, los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación que, al momento de la entrada en vigor del Decreto-ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo al mismo.

Como ha quedado expuesto la solicitud tiene entrada 22 de noviembre de 2018 y de acuerdo con ello se ha tener en cuenta el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.

Segunda.- Habida cuenta del plazo transcurrido desde que se presentara la solicitud que se estudia se hace preciso valorar la incidencia de esta circunstancia en el devenir del procedimiento iniciado, en este sentido el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone con total rotundidad que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, así mismo que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	20/05/2020 13:30:46 19/05/2020 14:08:02
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==		



Al mismo tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

En el artículo 12 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinaba que el plazo máximo para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establecía en seis meses. No obstante, transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

Finalmente es preciso matizar que la obligación de dictar resolución expresa al que nos hemos referido y en los supuestos de desestimación por silencio administrativo, como es el caso, no alcanza a la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo que se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.


Tercera.- Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas, así como de las parcelas donde las mismas se ubican.

Cuarta.- El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Quinta.- El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Sexta.- El artículo 53.2 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía identifica aquellas construcciones que pueden ser declaradas como asimiladas a fuera de ordenación como aquellas respecto de las cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptima.- De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal la

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	36/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			

edificación no es apta para el uso al que se destina por no reunir las condiciones de habitabilidad y salubridad exigidas para tal uso.

Octava.- El artículo 12.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que si la resolución fuese denegatoria se indicaran las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aplicar a este procedimiento lo previsto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020 en el sentido de no considerar aplicable la suspensión que preve esta disposición a este procedimiento teniendo en cuenta que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo y motivándose en la necesidad de funcionamiento ordinario de las oficinas municipales, para las que se ha dispuesto la fórmula de teletrabajo y para evitar la acumulación posterior de los procedimientos con aquellos a los que les afecte la medida de suspensión y no quepa aplicarles ninguna de las excepciones previstas y en la parte resolutive del acuerdo, que es denegatorio de la solicitud del interesado, lo que también afecta al ejercicio de la potestad de disciplina urbanística municipal.

El plazo para presentar recurso contra el acuerdo empezará a computarse desde la finalización del estado de alarma


PRIMERO: Denegar la solicitud de declaración de situación de asimilado de las edificación que a continuación se especifican con las condiciones que se describen al no ser apta para el uso al que se destina por no reunir las condiciones de habitabilidad y salubridad exigidas para tal uso y que se ubica en el paraje La Guantera (Polígono 19 del Parcela 46).

Edificación

- Uso. Vivienda
- Superficie construida. 34,03 m²
- Valoración de la Edificación 475,61 euros
- Identificación georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y	EDIFICACIÓN
238077.0553	4040805.9415	Vivienda
238079.7095	4040802.8858	Vivienda
238086.3510	4040808.8508	Vivienda
238083.7941	4040811.7946	Vivienda

SEGUNDO: Que se den las instrucciones precisas para iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística.”

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	37/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			



PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 11:20 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera**

**LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.**

Código Seguro De Verificación:	AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	20/05/2020 13:30:46	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/05/2020 14:08:02	
Observaciones		Página	38/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AvV4Xs/Yf0861ufgozavsA==			